GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONVENIO N° 4600016227

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 800.044.785-4
ASOCIADO/ CONTRATISTA:	RESGUARDO INDIGENA ZENU DE EL VOLAO NIT. 8 1 1 0 1 8 7 7 0 - 4
OBJETO:	"Aunar esfuerzos para adecuar y mejorar espacios comunitarios indígenas en Urabá y Dabeiba, en cumplimiento de la jornada de acuerdos participativos y comunitarios indígenas de Antioquia 2022".
VALOR:	El valor del presente convenio se estima en la suma de ($93.687.428) Noventa y tres millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinte ocho pesos de los cuales: Sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos $ 68.436.156 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena Veinticinco millones doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos $ 25.251.272 en especie aportados por el Resguardo indígena El Volao
PLAZO:	El plazo para el presente convenio será de cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Régimen Especial: "Convenio interadministrativo, fundamentado en la Ley 489 de 1998."

Entre los suscritos a saber, **CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.190.617**, actuando en calidad de Secretaria encargada, de Inclusión Social y Familia, del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de encargo Nro. 2023070002646 del 15 de junio de 2023, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1° de febrero del 2021 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte **GERMAN FLOREZ LAZARO** identificado con Cédula de Ciudadanía N°70.528.525 en su condición de **CACIQUE MAYOR**, actuando en nombre y representación del **RESGUARDO INDÍGENA INDIGENA ZENU DE EL VOLAO,** con NIT 8 1 1 0 1 8 7 7 0 - 4, en su calidad de **EL RESGUARDO** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad, con el artículo 2 de la Constitución Política, desarrollando los fines del Estado, y los artículos 113 y 209 del mismo ordenamiento superior, bajo la condición de la colaboración armónica y los principios de la función administrativa y en especial, la ley 489 en su artículo 95, a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas recíprocas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A) El Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad indígena que habita en el Departamento de Antioquia. Para ello, en ejercicio de las funciones misionales que cumple de conformidad en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, legislación colombiana y dando cumplimiento a la diversidad étnica contenida en la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional y el Plan de Desarrollo de Antioquia Unidos por la vida 2020-2023, especialmente en la línea estratégica Nuestra Vida.

B) En el marco de los acuerdos de las jornadas de Acuerdos participios y comunitarios indígenas de 2022, que se viene ejecutado por la Secretaria de Inclusión Social y Familia, respectivamente, a fin de cumplir con los compromisos pactados, con los Pueblos Indígenas de Antioquia, se pretende articular con El Resguardo Indígena Zenu de el Volao, el proyecto de adecuación de espacios comunitarios.

C) Es muy importante para el mejoramiento del proceso organizativo y de la calidad de vida de las comunidades indígenas, el que sus lugares comunes sean útiles para todos, duraderos y con las capacidades y comodidades necesarias para atender a la población en general. Esto ocurre por el hecho de que dentro del imaginario de la cultura indígena, los lugares comunes y espacios de reunión son importantísimos para el normal desarrollo de una vida comunitaria y de calidad, pues son lugares donde se toman las decisiones importantes, se aprende, se crean relaciones sociales, se lidera, se habita y se fortalece la espiritualidad.

D)Tanto el resguardo El Volao del municipio de Necoclí, como la comunidad Santa Cruz de Turbo, están habitado por indígenas de la etnia Senú. Las familias senú son numerosas y conservan la unidad social con la casa paterna. En este sentido, la unidad familiar la conforman los padres, las hijas solteras, los hijos solteros, y algunos hijos varones con su respectiva familia. Sin embargo en la actualidad han cambiado y han condicionado la creación de familias nucleares reducidas debido, principalmente, a poco territorio y aumento de la población.

E) La organización interna del pueblo senú es la base para la incidencia y visibilizarían hacia fuera. En este sentido, el sistema tradicional del pueblo constituye los mecanismos de participación en los escenarios regionales y nacionales. Como consecuencia, actividades como las asambleas, reuniones, encuentros culturales, mingas y trabajos comunitarios propios del pueblo se convierten en dichos escenarios1. Es por esto que tanto en El Volao, como en Santa Cruz, hay una casa que sirve para estos fines y que es el centro alrededor del cual se crea y se hace comunidad ASÍ:

- En El Volao se encuentra una Casa de Gobierno que sirve la comunidad en varias formas: realización de reuniones no solo del gobierno de la comunidad, o cabildo, sino de grupos de la comunidad como el de mujeres o el de jóvenes; también sirve de oficina para el cabildo, lugar en el que se guardan los documentos oficiales de la comunidad y se realiza la mayor parte de la parte administrativa; de la misma manera, elementos comunes como uniformes, kits de primeros auxilios, sillas o demás enseres, son guardados en un lugar utilizado este fin; hay una cocina cuando los comuneros deben pasar algún tiempo en el lugar, para la comida del cabildo y también para atender a la comunidad completa cuando se reúne; además cuenta con un salón amplio de uso común para atender grandes cantidades de personas en una comunidad que sigue creciendo; incluso, la Casa de Gobierno de El Volao tiene un espacio (un cepo) destinado para la aplicación de la justicia propia a los habitantes.

- En Santa Cruz se encuentra una Casa del Cabildo que busca servirle a la comunidad de varias formas, sin embargo no está terminada y no se pueden cumplir a cabalidad con las actividades que esta comunidad programa, entre las que se encuentran: la realización

de reuniones no solo del gobierno de la comunidad (cabildo), sino de grupos de la comunidad como el de mujeres o el de jóvenes; la oficina para el cabildo que es ese lugar en el que se guardan los documentos oficiales de la comunidad y en el que se realiza la mayor parte de la parte administrativa; un lugar para guardar enseres; una cocina para cuando los comuneros deben pasar algún tiempo en el lugar, para preparar los alimentos del cabildo y también para atender a la comunidad completa cuando se reúne; finalmente, un salón amplio de uso común para atender grupos de personas en una comunidad que sigue creciendo.

- En Dabeiba, por su parte, se encuentran comunidades pertenecientes a la etnia embera Eyábida, una etnia de vida de montaña y selva con costumbres muy asociadas a la vida en comunidad y a la tierra. Los Embera Eyábida "fueron en sus orígenes un grupo nómada dedicado a la caza, la pesca y la recolección" (Vasco, 1973). Antes de la colonización de sus territorios, este pueblo presentaba dentro de sus dinámicas sociales una fuerte relación con la tierra. La tierra era la base de la existencia de la comunidad, no existía la concepción de propiedad o de valor económico sobre ella y los diferentes grupos reivindicaban el usufructo de los recursos naturales para la supervivencia de las comunidades. El carácter colectivo de la tierra cohesionaba el valor de pertenecer a una comunidad y trabajar para ella. Actualmente, la población embera allí asentada está en zonas de difícil acceso, hace parte de un complejo cultural histórico y actual que se refleja en negativas condiciones de pobreza multimensional, como factores de afectación hasta el presente, entre ellos ser victimizados en los enfrentamientos de grupos armados al margen de la ley, desplazamientos, constreñimientos, privación de acceso a alimentos, salud, territorios afectados por actividades ilegales como la minería ilegal, violación de los derechos humanos. Y el que a pesar de las diferentes actividades de implementación de la Ley de Victimas, restitución de tierras, otras más, solo se cuenta con un espacio propio de infraestructura para atenderles. En sedes como la casa el Cabildo Mayor "Casa Reinaldo Domicó", se pueden llevar a cabo diferentes actividades de albergue de emergencia, asilo para desplazados por razones de orden público, casa de paso para indígenas llegados desde áreas rurales que precisan permanecer transitoriamente en el casco urbano, por asistencia a capacitaciones, asesoría, salud, expresiones étnicas, mágico religiosas y gobernanza. Con su desarrollo, se atiende a la solicitud del cabildo Mayor para que de manera conjunta, se atiendan las precarias condiciones que ponen en riesgo la satisfacción de necesidades básicas con dignidad.

    - El resguardo indígena de Caimán Nuevo, está ubicado en los municipios de Necoclí y Turbo. Dentro de él, se ubica la sede de Asociación de las Mujeres Guna Dules, (también conocidas como cunas), un grupo de artesanas que tejen a mano, las molas: artesanías realizadas en capas de tela de diferentes colores, realizando diseños de variados colores y diseño; apreciados como expresión artística, artesanal, identitario y patrimonial de este grupo indígena, en diferentes escenarios no solo nacionales, sino también internacionales. Las artesanas al unirse como un grupo, han consolidado su tarea de cooperación entre ellas, al asociarse con roles definidos que han permitido mantener y recrear los diseños de las molas, enriquecer su participación en la comunidad, y organizar la parte económica para mejorar la calidad de vida familiar. Contar con una sede para el grupo de mujeres, en condiciones físicas aptas en su infraestructura, les permitirá, conservar la materia prima, los productos realizados y sitio donde se acuerdan y definen las tareas entre ellas, para mantener y fortalecer su figura organizativa y económica, y fortalecer su rol al interior de la comunidad como grupo artesanal asociativo. Actualmente, la sede que ocupan, precisa del mejoramiento en elementos básicos de adecuación física como reposición de tejas, arreglos en el repello de alguna de sus paredes, pintura y adecuación del piso de la acera alrededor de la sede.

F) Por todo lo anterior, es importante reconocer que, los espacios comunitarios indígenas, cumplen un papel fundamental en todas las comunidades indígenas para el intercambio de la palabra, para avivar la cultura el fortalecimiento de gobernanza y conservación de la memoria

étnica indígena en las comunidades siempre están relacionados con lugares comunes. Entonces, la inversión en el mejoramiento en infraestructura que cumple una tan alta función colectiva es generadora de desarrollo, además de que ayuda a la familia y a los individuos con el mejoramiento de espacios comunales, fortaleciendo con esto el tejido social.

G) De este modo la Gobernación de Antioquia desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia Indígena, en una acción coordinada con el Resguardo indígena El Volao, en el municipio de Necoclí, se unen para apoyar a la población indígena Senú del Urabá Antioqueño y a la población embera Eyábida de Dabeiba, y a la comunidad indígena Guna Dule del Urabá antioqueño en su decisión de trabajar este importante proyecto que favorece los procesos sociales y comunales, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo de asociación con el Resguardo El Volao, conforme a la concertación realizada por y con las comunidades en la Jornada de Acuerdos Participativos y Comunitarios Indígenas de Antioquia, realizada en 2022.

H) La suscripción del presente convenio fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, según Acta No. 134 del 16 de junio de 2023, y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación sesión ordinaria Nro.054 de junio de 2023, verificó que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales.

I) La modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo y la idoneidad del contratante, se justificó mediante resolución N°.2023060066864 del 28/06/2023

Con fundamento en todo lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria en el Resguardo Indígena Zenú de El Volao

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Asociado ejecutor deberá garantizar el cumplimiento del alcance del Objeto Contractual, previsto en los Estudios y Documentos Previos N° [15261] especialmente los consignados en el numeral 2 especificaciones técnicas y en sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS:

A) comunes a los Asociados:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de

las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.

6. Propender por el logro de los productos pactados.

7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.

8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.

9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

B) Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Indígena:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.

2 Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

3 Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

4 Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

C) Compromisos del conveniante ejecutor Resguardo Indígena Zenú de El Volao

Compromisos Técnicos:

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos en especie para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.

2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

3. Mantener informada periódicamente a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

4. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

5. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.

6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

7. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.

8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

9. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe periódico detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la Administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

10. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento y avance; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.

11. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la correcta ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.

12. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

13. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

14. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos

aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

15. Realizar la apertura de una cuenta bancaria excluida del gravamen del 4 x 1000 para depositar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, Secretaria de Inclusión Social y Familia, Gerencia Indígena, destinados al Convenio y al momento de la liquidación de este, hacer la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados.

16. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

17. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

18. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena, para el convenio.

19. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

20. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia, Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena. rensa).

21. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así

como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

23. El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, en caso que aplique de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar.

24. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de utilización de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

25. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

26. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo para el presente convenio será de cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se estima en la suma de ($93.687.428) NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO PESOS de los cuales:

SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS $ 68.436.156 son aportados por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gerencia Indígena

Veinticinco millones doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos $ 25.251.272 en especie aportados por el Resguardo indígena Zenu de El Volao.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente convenio, correrán a cargo del Resguardo Indígena Zenu de El Volao, los aportes de dinero a cargo del Departamento de Antioquia, estarán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: N°3500052317, con fecha de creación 31/05/2023, por valor de ($68.436.156)

Carta de compromiso de recursos, del Cabildo Resguardo Indígena Zenú El Volao, $25.251.272, en especie

SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social – Gerencia Indígena, hará su aporte mediante desembolsos, a una cuenta aperturada por la Resguardo, para ello, deberá tener una cuenta de ahorros exenta del 4 * 1.000, para el manejo de los recursos del Convenio, donde se depositará los desembolsos del recurso sobre los cuales, deberá presentar informes financieros periódicos, extractos bancarios con el movimiento mes a mes y liquidaciones parciales, cuando la supervisión lo requiera.

Para realizar los desembolsos se requerirá el cumplimiento de las actividades definidas en el numeral 2.2. de los estudios previos, y sus anexos técnicos que hacen parte integral del estudio previo, las actas de entrega de deberán corresponder con los documentos del Sistema de Gestión Integral del departamento, así como los informes se soportarán también con registros fotográficos.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social – Gerencia Indígena, hará su aporte mediante dos desembolsos, a la cuenta aperturada por el Resguardo para el manejo del convenio.

Los desembolsos se realizarán así:

El primer desembolso del 70% se realizará una vez firmada el acta de inicio, con la presentación, por parte del Resguardo Indígena El Volao, previo visto bueno del supervisor, del cronograma de actividades detallado, la verificación de cumplimento con las obligaciones de seguridad social y parafiscales y de la respectiva factura o documento equivalente. El desembolso estará sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental.

El Segundo desembolso del 30% cuando lleven el 70% de las adecuaciones, se realizará con la entrega del setenta por ciento de las actividades a entera satisfacción, de acuerdo con los entregables definidos en el numeral 2.2 del presente estudio previo, el informe, la verificación de encontrarse al día en los pagos de seguridad social y parafiscales si corresponde y la respectiva factura o documento equivalente previo visto bueno del supervisor del convenio. El desembolso estará sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental.

Los rendimientos financieros producidos en la cuenta, así mismo, los valores no ejecutados deben ser reembolsados a las partes de acuerdo a su aporte.

El Conveniante Ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 del 29/06/2022, en lo atinente a la tasa PRODEPORTE.

En todo caso el Departamento realizará las retenciones de ley correspondientes.

OCTAVA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: El compromiso del Departamento de Antioquia – Gerencia Indígena, para el seguimiento, vigilancia y supervisión de las actividades objeto del convenio, nombrará un supervisor, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Departamento, supervisión, que podrá ser sustituida en cualquier momento por el

Secretario de Inclusión Social y Familia. Entre las obligaciones que deberá cumplir la supervisión nombrada para el seguimiento del convenio se encuentran:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.

2. Verificar el cumplimiento de los compromisos de la El Resguardo Indígena Zenú de El Volao en cuanto a los aportes de los recursos convenidos, la apertura de la cuenta para el manejo exclusivo del convenio y el reintegro de los recursos financieros correspondientes al Departamento de Antioquia.

3. Solicitar la El Resguardo Indígena Zenú de El Volao el informe del cumplimiento de actividades

4. Ejercer el control, vigilancia, supervisión y coordinación en la etapa de ejecución y liquidación del convenio, con la finalidad que sean cumplidas a satisfacción las obligaciones de los Conveniantes, así mismo, advertir las dificultades o inconvenientes que pongan en riesgo el cumplimiento satisfactorio del convenio, en todo caso, dejará constancia escrita de la forma como se están ejecutando las diferentes actividades dentro de los términos del mismo.

5. Suscribir las diferentes actas que requieran el desarrollo de convenio.

6. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio referente a los plazos, cumplimiento o cualquier aspecto que modifique lo pactado inicialmente.

7. Verificar el cumplimiento frente al sistema de seguridad social integral y los referentes a los requisitos normativos y el manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

8. Las ordenes y recomendaciones efectuadas por la supervisión constarán por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso quienes ejerzan las labores de supervisión, estarán sujetos al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: La supervisión podrá realizar ajustes o modificaciones no sustanciales a los aspectos técnicos en desarrollo de las actividades contractuales, siempre que no alteren el objeto acordado y el equilibrio económico contractual. Todo ajuste sustancial al convenio deberá ser sometido al procedimiento consignado en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.

NOVENA: PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. Durante la ejecución del convenio, mensualmente los asociados deberán acreditar que los trabajadores y/o contratistas vinculados al convenio como parte del equipo de trabajo, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral y los de SENA, ICBF y cajas de compensación Familiar, en lo pertinente a la normatividad. De su verificación se encargará la supervisión del convenio.

DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL: Entre los servidores y/o prestadores de servicios del Departamento y los asociados y/o entre trabajadores o contratistas dependientes o independientes de la El Resguardo Indígena Zenú de El Volao y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual, por prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, no contraerá ninguna obligación laboral o de otra naturaleza con los trabajadores independientes o dependientes que la El Resguardo Indígena Zenú de El Volao contrate.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la cesión o subcontratación del presente convenio, salvo autorización previa y que conste por escrito por el Departamento de Antioquia, una vez autorizada se deberán realizar las modificaciones al convenio y la actualización de garantías.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene a la terminación o a la fecha del acuerdo que dispongan las partes. Si alguno de los asociados no se presenta a la liquidación, previa notificación que realice el Departamento, este tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, en forma unilateral o de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: TRIBUTOS: La El Resguardo Indígena Zenú de El Volao con recursos propios asumirá el pago de impuestos, tazas o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: De conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad de los bienes: En cuantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la

vigencia de la garantía. Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de las siguientes causales: - Por grave incumplimiento de las partes, de una o varias obligaciones a su cargo. – Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida en todo o en parte sustancial su ejecución. - Por mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Los asociados, con la suscripción del presente convenio declaran, bajo a gravedad del juramento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de las sobrevinientes se actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en el desarrollo del convenio se presentaren hechos sobrevinientes en los cuales quede inmerso el asociado en inhabilidad, incompatibilidad, o en conflicto de intereses, en razón a esta nueva situación, queda obligado el asociado a manifestar los hechos de manera inmediata.

DÉCIMA SEPTIMA: CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas al convenio, se hará referencia a las entidades asociadas. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblemas, logos o sello oficiales de las otras para fines diferentes a los consignados en el convenio.

DECIMA OCTAVA: ADICIONES O MODIFICACIONES: Toda adición o modificación al presente convenio, de común acuerdo entre los asociados, para tener validez, deberá ceñirse al procedimiento contemplado en la normatividad vigente y en las normas internas dispuestas por el Departamento para el procedimiento contractual, deberá constar por escrito y debidamente firmado por los Asociados.

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este convenio y/o su terminación y liquidación, lo asociados acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, atendiendo al debido proceso que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: La El Resguardo Indígena Zenú de El Volao se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier petición, acción o pretensión de terceros, judicial, extrajudicial, por acción u omisión de la El Resguardo Indígena Zenú de El Volao o del personal a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: la ejecución del presente convenio se realizará en los siguientes lugares.

El mejoramiento y adecuación de las casas de paso se realizarán en la cabecera municipal de El Necoclí, Dabeiba, Turbo donde se encuentran ubicadas las casas de paso indígenas.

El mejoramiento y adecuación de las casas de gobierno se realizará en la comunidad indígena: Santa Cruz del municipio de Turbo la cual está ubicada en zona rural del municipio

Lugar de Entrega de documentos: Los informes y documentos que se requieran para conocer el avance en la ejecución del mismo, deberán entregarse en la oficina de la Gerencia indígena – Gobernación de Antioquia Piso 10 Oficina 1006.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del convenio todos los documentos precontractuales, entre otros: La invitación y aceptación del proyecto, los estudios y documentos previos y sus anexos, los certificados de disponibilidad presupuestal antes relacionados, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas y los necesarios para la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del Departamento de Antioquia y la firma del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL FISCAL: El presente convenio está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 días de junio de 2023

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Inclusión Social y Familia
Encargada

GERMAN FLOREZ LAZARO
Cacique
Resguardo Indígena Zenu de El Volao

Responsable	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Damaris Córdoba Portilla -Profesional Universitario– SISFA		28/06/2023
Revisó/ Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque – Gerente Indígena		28/06/2023
Revisó:	Karla Álvarez- Abogada de Despacho - Secretaría de Inclusión Social y Familia		28/06/2023
Aprobó:	Luis Felipe Restrepo Meneses- Líder Jurídico		28/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposicioneslegales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			